



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico

RAD No 2008-00541

DEMANDANTE: DIARLETTE ELOISA BARRIOS JIMENEZ

DEMANDADO: ASISER E.S.P.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo laboral de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante. Sabanalarga, Octubre 4 de 2021.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. OCTUBRE CUARTO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el Despacho que durante los días 6 a 8 de septiembre de 2021 se corrió traslado a la contraparte, de la solicitud de liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante, sin que se hicieran objeciones a la misma.

De esta manera, se advierte que la liquidación presentada resulta incorrecta, y que se debe proceder a corregirla por parte del Despacho, toda vez que en primer lugar, el demandante toma como fecha de inicio la del 31 de marzo de 2013, sin tener en cuenta que en fecha del 17 de octubre de 2018 este Despacho había actualizado la liquidación de este proceso hasta el día 10 de octubre de 2018; en segundo lugar el apoderado de la parte demandante, liquida además intereses moratorios, siendo que en este proceso fueron reconocidos los salarios moratorios. Así las cosas, se procederá a la modificación de la liquidación en los siguientes términos:

SALARIOS MORATORIOS a razón de \$6000
Desde 11/10/2018 hasta 30/09/2021 son 1070 días.
Total: \$6.420.000

Así entonces, encuentra el Despacho que la presente actualización del crédito asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.420.000), lo que sumado al saldo del proceso arroja un TOTAL de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$44.594.463).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

Primero: Actualizar la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.420.000), lo que sumado al saldo del proceso arroja un TOTAL de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$44.594.463), de acuerdo a la forma consignada en el parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guelle Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4f33e4ba07e2a473b0e2eef4f70fe53ec1d82869845e1a45450abc77ef010a**
Documento generado en 04/10/2021 08:08:05 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**